

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITOccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: 1100131030232000 01072

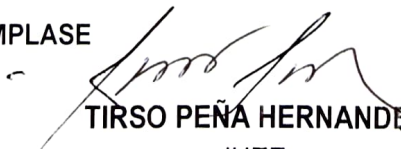
OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por la sala de casación Civil, Agraria y Rural de la corte suprema de justicia.

Conforme lo ordenado por el superior, **SE DEJA SIN EFECTO ALGUNO** lo dispuesto en autos de de enero 17 y abril 20 de 2023, vistos a folios 8 y 12 de la encuadernación, y en su lugar:

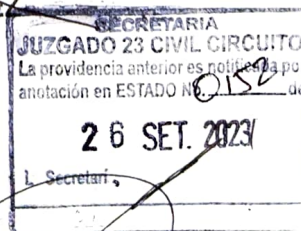
Se le hace saber al libelista solicitante que de acuerdo al informe secretarial que antecede, el proceso al que se contrae su solicitud se encuentra archivado en el paquete 200 de 2018 **sin más datos de su localización**, por lo que desde ese entonces se dejó bajo la administración de la **Dirección Ejecutiva – Archivo Central**.

Por lo anterior, a fin de obtener la ubicación del expediente de la referencia, por secretaría líbrese oficio a la Dirección Ejecutiva – Archivo Central para que por su conducto y en apoyo de las distintas oficinas de archivo (*convida, Montevideo y otros*) se logre la ubicación del proceso objeto de esta petición y se desarchiva el expediente; una realizado éste, remitirlo a esta agencia judicial de manera urgente, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

A su vez, como quiera que la puerta de acceso al archivo que tiene este despacho en el piso 3 del edificio Hernando Morales Molina se encuentra cerrada, ofíciase **Dirección Ejecutiva – Archivo Central** para que preste la colaboración necesaria y recursos humanos para la apertura de dicha puerta y poder este despacho acceder a tal archivo y verificar si en esa mini bodega pueda o no estar el proceso que es objeto de esta petición.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
TIRSO PEÑA HERNANDEZ

JUEZ.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., setiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Expediente 1100131030232022 00308 00

De acuerdo al informe secretarial y a la solicitud vista a posición 23 con la documental anexa, según lo prevén los artículos 422, 430 y 468 del código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA – BBVA COLOMBIA, contra ISAURO JOSÉ CARRILLO BARRIOS y LUISA FERNANDA CALDAS BOTERO, para que en el término de cinco días paguen las siguientes cantidades:

A CARGO DE ISAURO JOSÉ CARRILLO BARRIOS y LUISA FERNANDA CALDAS BOTERO:

1. Por el pagaré 073-9600426645:

1.1 \$1.811.324, capital de las cuotas de mayo 28 a agosto 28 de 2022.

1.2. \$7'902.337 por intereses de plazo al 8.899% EA entre el mismo periodo.

1.3. Los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital, al 13,3485% efectivo anual, sin exceder la que para cada período fije la autoridad competente para esta clase de créditos, causados a partir día siguiente de exigibilidad de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.4. \$276'182.096, por capital acelerado.

1.5. Los intereses moratorios causados sobre el anterior monto, liquidados al 13,3485% efectivo anual, sin exceder la tasa que para cada período fije la autoridad competente para esta clase de créditos, causados a partir día siguiente de exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Respecto del pagaré M026300110243800739600426652:

2.1. \$248'524.022 por capital.

2.2. \$15'098.960 por intereses de plazo.

2.3. Los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la superintendencia Financiera (art. 884 C. de Co), a partir de septiembre 1 de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Respecto del pagaré M026300110243800739600426629:

3.1. \$67'808.162 por capital.

3.2. Los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la superintendencia Financiera (art. 884 C. de Co), a partir de septiembre 1 de 2022 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

A CARGO DE LUISA FERNANDA CALDAS BOTERO:

4. Respecto del pagaré 01589620826586:

4.1. \$77'384.636 por capital.

4.2. \$6'049.931 por intereses de plazo causados.

4.3. Los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la superintendencia Financiera (art. 884 C. de Co), a partir de mayo 3 de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5. Respecto del pagaré 8345000046849:

5.1. \$11'625.835 por capital.

4.2. Los intereses de mora liquidados sobre el anterior capital a la tasa máxima certificada por la superintendencia Financiera (art. 884 C. de Co), a partir de mayo 3 de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

El presente auto, notifíquesele al extremo ejecutado conforme lo ordena el numeral 4 del artículo 93 ejusdem, esto es por estado, haciendo saber que cuenta con el término de cinco días para excepcionar.

Para los efectos del artículo 630 del Estatuto tributarios, Ofíciase a la DIAN.

Se decreta el embargo de los inmuebles identificados con matrículas 50C-1714577, 50C-1714499, 50C-1714500 y 50C-1714536 de propiedad de la parte ejecutada; ofíciase a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – zona centro informándole además, que mediante documento privado de enero 30 de 2019, SCOTIABANK COLPATRIA SA (antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA), cedió a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA – BBVA COLOMBIA, la totalidad de los derechos y privilegios que deriven de la hipoteca contenida en la escritura pública 3635 de septiembre 17 de 2015, otorgada en la notaria 6 del círculo de Bogotá, debidamente inscrita en los folios de matrícula objeto de embargo; de manera que pueda ejercerlos sin restricción alguna constituyéndose como actual acreedor; acompáñese el documento obrante a folio 6 de la posición 41 de este expediente.

Se reconoce personería a la abogada Blanca Flor Villamil Florián, para actuar como apoderada judicial del ente ejecutante, en los términos y para las facultades del poder conferido.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez

(2)

Firmado Por:
Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **497fb91ba459d9b7cbabd6fe68e739ebce2d74f55e7466bf04711f0c31e9812e**

Documento generado en 25/09/2023 04:39:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., setiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Expediente 1100131030232022 00308 00

De acuerdo al informe secretarial que antecede, se dispone:

- 1. Tener en cuenta y por agregado a la actuación el escrito por medio del que la parte ejecutante descorre el traslado de las excepciones opuestas por la ejecutada (posiciones 34/35).
- 2. Por otro lado, se toma atenta nota de las manifestaciones de la apoderada de la actora, respecto de la notificación de los autos emitidos por esta sede judicial; sin embargo, se le pone de presente que la notificación de estos se efectúa por estados que se publican en el micrositio del juzgado, página de la Rama Judicial¹, de ahí que al revisar la lista de estado 0103 de junio 30 de 2023 publicado en la mentada página, se aprecia la notificación de los interlocutorios referidos en su escrito.

11001 31 03 023 2022 00436	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA	HECTOR ORLANDO MUÑOZ RODRIGUEZ	Auto aprueba liquidación	29/06/2023
11001 31 03 023 2022 00463	Ejecutivo Singular	FONDO DE CAPITAL PRIVADO MALL PLAZA COMPARTIMENTO UNO	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION INMOBILIARIA AMERICA CENTRO DE NEGOCIOS	Auto resuelve Solicitud	29/06/2023
11001 31 03 023	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SILVIA BUSTAMANTE		

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ
Juez
(2)

Firmado Por:
Tirso Pena Hernandez
Juez Circuito

¹<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-23-civil-del-circuito-de-bogota/110>

Juzgado De Circuito
Civil 023
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef202bd549231e18cfb33753acc16cb8c7fc10baf9cd900dfa7153c06a6ed1db**

Documento generado en 25/09/2023 04:40:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., setiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Expediente 1100131030232022 00052 00 C4

En atención a la documental vista a posiciones 1/6, en torno a la solicitud de nulidad propuesta el ciudadano PABLO EMILIO CABREJO BONILLA, téngase en cuenta lo resuelto en auto de misma data.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez
(3)

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76656db2241eb39707a88057940832615e6376543b7c9ea4bb716ac2293ae7be**

Documento generado en 25/09/2023 04:38:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., setiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Expediente 1100131030232022 00052 00 C2

De acuerdo al informe secretarial que precede, se dispone:

1. Obre en autos el despacho comisorio 052 debidamente diligenciado por la inspectora municipal de policía de Puerto Lleras—Meta, visto a posiciones 22/23 Cd 2, el que se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente, particularmente, para los efectos del inciso 2 del artículo 40 del código General del Proceso. Por secretaria contabilícese el término de que trata el artículo en cita, así como el plazo que trata el numeral 8 del artículo 597 ibídem; una vez fenecidos, ingrésese de inmediato al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Sin embargo, mírese que pre temporáneamente, el ciudadano PABLO EMILIO CABREJO BONILLA a través de su apoderado, solicitó declarar la nulidad de la aludida diligencia, a la par que allegó incidente de desembargo (posiciones 1/2 C5), las que se tramitaran una vez vuelva el expediente al despacho.

2. Por otro lado, téngase en cuenta la comunicación proveniente del secuestre EDGAR AUGUSTO MORENO AGUDELO vista a posición 21, la que se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez
(3)

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9d4ba0b63beb9bfd39475b7e67f4ad8a20f4ec68d11a73c670eb47f42eb8e33**

Documento generado en 25/09/2023 04:41:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., setiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Expediente 1100131030232022 00052 00 C5

De conformidad con el numeral 8 del artículo 597 del código General del Proceso, respecto del incidente de desembargo que plantea el ciudadano PABLO EMILIO CABREJO BONILLA, téngase en cuenta lo resuelto en auto de misma data.

Notifíquese,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez
(3)

Firmado Por:

Tirso Pena Hernandez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 023

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db65468d686f8d8214ba110408db9ed48edfc720672de8c586b045fe536b3107**

Documento generado en 25/09/2023 04:42:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>